



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 046 -2019-OEFA/PCD

Lima, 12 ABR. 2019

VISTOS: El Memorando N° 00132-2019-OEFA/OAD-UF1, emitido por el Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00254-2019-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00165-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las Sociedades de Auditoría (en adelante, **las SOA**) son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, el Numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG-NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG (en adelante, **la Directiva**), establece que la Comisión Especial de Cautela (en adelante, **la CEC**) es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad, responsable, entre otros, de advertir sobre la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA y el incumplimiento contractual o de las disposiciones contenidas en la Directiva; así como de verificar el registro de asistencia de la comisión auditora;

Que, el citado Numeral establece que la CEC está conformada como mínimo por tres (3) integrantes con igual número de suplentes; de los cuales, dos (2) deben ser funcionarios públicos y mantener relación laboral con la Entidad y no estar vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y, un (1) integrante debe ser el Jefe del Órgano de Control Institucional o el personal a su cargo que éste designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, asimismo, precisa que en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, la conformación de la CEC es uno de los requisitos establecidos por la Contraloría General de la República para la designación de la Firma Auditora encargada de examinar la información financiera y presupuestaria correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar la CEC del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Directiva N° 009-2018-CG-NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG; y, el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Especial de Cautela del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la cual estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

- José Rogelio Ramírez Tazza, Jefe del Órgano de Control Institucional, en calidad de Presidente
- Edwin Edwar Ventura Chuquipul, Asesor de Alta Dirección
- Enrique Félix Priori Santoro, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

SUPLENTES:

- Nancy Elena Espada Amaro, Auditor - Profesional III del Órgano de Control Institucional, en calidad de Presidenta
- Juan Carlos Pastor Humpiri, Secretario Técnico del Tribunal de Fiscalización Ambiental
- Giovana Iris Hurtado Magan, Subdirectora de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental

Artículo 2°.- La Comisión Especial de Cautela conformada por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá cumplir las funciones establecidas en el Numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG-NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

